



CDT Tec

Comisión de Desarrollo Tecnológico de México

Estatutos del Consejo
Consultivo de la CDTec

CONTENIDO

Considerandos

Disposiciones Generales

De las funciones del Consejo

De la integración del Consejo

De las funciones de los integrantes del Consejo

De las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo

De los temas generales

Transitorios

LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE MEXICALI, A.C. NOS CONSTITUIMOS EN ASAMBLEA DELIBERATIVA CON EL FIN DE REVISAR Y EN SU CASO, APROBAR EL **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE MEXICALI**, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Consejo Técnico Consultivo –CDTEC, es un órgano auxiliar de la Dirección General de la Comisión de Desarrollo Tecnológico de Mexicali, A.C. que se constituye como órgano permanente de consulta de la CDTEC y sus integrantes dada la condición de transversalidad de la Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones estará representada por ciudadanos empresarios y líderes de opinión, instituciones académicas y representantes de los tres niveles de gobierno, con residencia en el municipio de Mexicali, Baja California, que por su experiencia y prestigio apoyan permanentemente a la CDTEC, A.C., El cargo de integrante del Consejo Técnico Consultivo será de carácter honorífico.

SEGUNDO.- es importante que la Dirección General del CDTEC, A.C. cuente con la opinión y el asesoramiento de un grupo de expertos en ciencia, tecnología e innovación, a fin de planear y proyectar el desarrollo Económico y Tecnológico del Municipio de Mexicali, en concordancia con lo establecido tanto en el Plan Municipal de Desarrollo, la Política de Desarrollo Empresarial y las Estrategias que se definan para tales efectos por la misma CDTEC, en congruencia con la políticas estatales y nacionales en la materia.

TERCERO.- Que con el propósito de establecer las condiciones mínimas de funcionamiento de este órgano colegiado, es importante que tenga una organización definida, a fin de que esté en condiciones de cumplir con las atribuciones que se le han asignado.

Por lo señalado en estos considerandos y con fundamento en las atribuciones de la Junta Directiva, procedemos a expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE MEXICALI, A.C.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Consejo Técnico Consultivo de la Comisión de Desarrollo Tecnológico de Mexicali, A.C. (CTC en adelante) es un órgano de consulta y apoyo, cuya creación tiene su fundamento en los Artículos 9 y 9 bis de los Estatutos de esta Asociación Civil

Artículo 2. El -CTC- es un órgano colegiado y plural, integrado por Empresarios del Sector de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, , instituciones académicas y representantes de los tres niveles de gobierno, con residencia en el municipio de Mexicali, Baja California investigadores; el cual, a través de un diálogo constructivo e incluyente, apoyará a la Dirección General del CDTEC, AC. en los asuntos relacionados con los proyectos y estrategias de la misma.

La misión del cuerpo colegiado es utilizar los conocimientos y la experiencia de los miembros consejeros para dar apoyo a la Dirección General en el fomento y desarrollo de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones; para ello, son atribuciones del -CTC- la realización de estudios, proyectos, consultas y propuestas para la planeación, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo en estos sectores.

Artículo 3. El objeto del -CTC- es:

- I. Analizar, opinar y hacer propuestas a la Dirección General del CDTEC, A.C., para que a su vez las presente ante la Junta de Directiva del Organismo, sobre las políticas, los programas, el financiamiento y las acciones públicas para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y la innovación en el municipio y la región.
- II. Promover ante la comunidad científica y tecnológica la responsabilidad dirigida a la construcción de una nueva visión de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y la innovación en la región.
- III. Lograr que sus integrantes tengan una participación efectiva, eficiente y eficaz, para que a través de la consulta de la comunidad empresarial,

académica y de gobierno en sus tres niveles para que identifiquen las prioridades que en estos sectores.

IV. Apoyar los Programas de Promoción de la Infraestructura, de la Inversión y la Capacitación de Obreros y Empresarios, en la región.

FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 4. Las funciones del -CTC- serán las siguientes:

- I. Elaborar propuestas para el desarrollo del conocimiento de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, la transferencia de tecnología y la innovación productiva en el municipio de Mexicali y en la Región.
- II. Opinar sobre la pertinencia, eficacia y eficiencia de los programas, proyectos y acciones públicas y privadas en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.
- III. Participar en el diseño del Programa Municipal de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, así como en la Agenda Digital de Baja California
- IV. Elaborar propuestas para fortalecer el funcionamiento institucional de la CDTEC, A.C.
- V. Opinar sobre los asuntos y propuestas que la Dirección General de la CDTEC someta a su consideración.
- VI. Recomendar a la Junta directiva, por conducto del Director General de la CDTEC, la atención de asuntos específicos.
- VII. Evaluar los programas, proyectos y acciones de gobierno, que sean sometidos a su consideración.
- VIII. Elaborar propuestas para lograr la participación colegiada de la comunidad empresarial, académica y científica, en las actividades de relacionadas con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, que se realicen en Mexicali.

- IX.** Opinar sobre las necesidades, tendencias y perspectivas de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en el corto, mediano y largo plazos, así como sugerir soluciones para mejorar la utilización de los recursos e instrumentos destinados a estas y al desarrollo tecnológico;
- X.** Dar seguimiento a las discusiones, propuestas y acuerdos que en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones e innovación se realicen en foros estatales, nacionales e internacionales, que sirvan de apoyo a la dirección General en el cumplimiento de sus funciones.
- XI.** Proponer la realización de los estudios e investigaciones necesarias para cumplir con su programa de trabajo.
- XII.** Definir y proponer mecanismos para que la información científica y tecnológica de que se disponga, oriente las decisiones que, en estas materias, tome la Junta Directiva de la CDTEC, AC.,
- XIII.** Invitar a los Funcionarios Públicos o expertos en las diferentes áreas del conocimiento, a participar en las reuniones del CCCT, según considere necesario.
- XIV.** Las demás que sean compatibles con su naturaleza y sean aprobadas por la Junta Directiva, a propuesta del Director General o Presidente.

INTEGRACION DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

ARTÍCULO 5. La CDTEC contará con un Consejo Técnico Consultivo, como órgano de consulta y vinculación con la comunidad científica y tecnológica, los sectores productivos, la academia el gobierno y la sociedad, integrado por 14 consejeros. Cada consejero propietario tendrá un suplente. El -CTC-, representado a los siguientes organismos e instituciones:

- 1-** Un Representante del Consejo Coordinador Empresarial de Mexicali
- 2-** Un Representante de la Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali
- 3-** Un Representante del Consejo Agropecuario de Baja California
- 4-** Un Representante del H. Ayuntamiento de Mexicali
- 5-** Un Representante de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California

- 6- Un Representante de la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California
- 7- Un Representante de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), Sede Noroeste.
- 8- Un Representante de la Asociación Nacional de Distribuidores de Tecnología Informática y Comunicaciones (ANADIC) Capitulo Mexicali
- 9- Un Representante del Clúster de Tecnología de la Información de Baja California A.C. (IT@BAJA)
- 10- Un Representante de la Cámara Nacional de la Industrial de la Transformación de Mexicali (CANACINTRA)
- 11- Un Representante del Centro Empresarial de Mexicali (COPARMEX)
- 12- Un Representante de la Universidad Autónoma de Baja California
- 13- Un Representante del Instituto Tecnológico de Mexicali
- 14- Un Representante del Centro de Enseñanza Técnica y Superior (CETYS Universidad)

El -CTC-, contará con la siguiente estructura funcional:

- I. La Asamblea de Consejeros
- II. Un Coordinador
- III. Un Secretario de Actas y Acuerdos
- IV. Siete vocales

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 6. Son obligaciones de los integrantes del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias
- II. Intervenir en los debates y emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo.
- III. Analizar la documentación que le sea entregada para su opinión y entregar al Coordinador el resultado que se derive de dicho análisis.
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

Artículo 7. La máxima autoridad del -CTC- será la Asamblea de Consejeros, instalados en sesión plenaria.

Artículo 8. La sesión plenaria se integrará por los catorce consejeros propietarios o sus suplentes. En caso de que no se reúnan los catorce consejeros propietarios o sus suplentes, la sesión plenaria se integrará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y las decisiones tomadas tendrán carácter de validez. En el caso de la ausencia del Coordinador y/o el Secretario de Actas y Acuerdos, el pleno de la Asamblea nombrará a quien(es) se encargará (n) de desarrollar dichas funciones.

Artículo 9. El Coordinador, será un consejero propietario, designado por la Asamblea de Consejeros y será el responsable de las convocatorias y de la organización del trabajo que realizarán los consejeros de manera personal o agrupada en comisiones o grupos de trabajo. Se constituirá además, en el enlace permanente con la Dirección General.

Artículo 10. El Secretario de Actas y Acuerdos, será un consejero propietario, designado por la Asamblea de Consejeros y se encargará de registrar y dar seguimientos a los acuerdos tomados por la Asamblea de Consejeros y de apoyar las funciones del Coordinador.

El acta contendrá los siguientes aspectos: objetivo de la sesión, fecha, lugar y hora de celebración, orden del día, descripción de temas tratados, las propuestas de los integrantes, así como la lista y firma de los asistentes.

Artículo 11. Los vocales, son los consejeros propietarios (o en su caso suplentes) que integran la Asamblea General y que se encargarán de trabajar, en lo particular, en pequeños grupos o en sesión plenaria, para llevar a cabo las diferentes tareas acordadas en el programa de trabajo del cuerpo colegiado.

SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 12. El -CTC- celebrará dos tipos de sesiones de trabajo: las ordinarias, que se convocarán cada cuatro meses, y las extraordinarias, que se convocarán para tratar asuntos específicos, de acuerdo al programa de trabajo o a solicitud de los consejeros. Las sesiones serán públicas y todos los asistentes tendrán voz, aunque sólo podrán emitir voto los consejeros propietarios o los suplentes, en caso de ausencia del propietario. Los acuerdos se tomarán por mayoría. En caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.

Artículo 13. Convocatoria.

La convocatoria a reunión del Consejo será formulada por el Coordinador de la CTC, con una antelación no menor a veinte días hábiles para el caso de las sesiones ordinarias, y de cinco días hábiles en el caso de sesiones extraordinarias. Ésta deberá expedirse por escrito, anexando el orden del día respectivo.

Cualquiera de los Integrantes de la Asamblea a través del Coordinador, podrá solicitar por escrito la convocatoria a una reunión extraordinaria, con el objeto de tratar algún asunto relacionado con sus funciones.

TEMAS GENERALES

Artículo 14. El cargo de Consejero es honorario, deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las consultas que les sean presentadas y se adquiere por invitación del Director General. Las designaciones en el orden Estatal y Municipal deberán recaer en personas que ocupen, al menos, el nivel de Subsecretario o su equivalente. Los consejeros durarán en su cargo el tiempo que voluntariamente decidan, o bien, por el periodo de permanencia del Director General en su cargo. El cargo de Consejero no implica relación laboral alguna con el CDTEC, AC., ni de éste con la institución de procedencia del propio Consejero.

Artículo 15. El –CTC- podrá invitar a participar en sus sesiones, en calidad de experto, a cualquier persona de reconocida competencia en asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, quien únicamente participará en las deliberaciones de la cuestión que haya motivado su presencia.

Artículo 16. Las presentes reglas podrán ser adicionadas o modificadas por la Junta de Directiva, a propuesta del Consejo o de la mitad más uno de sus miembros, cuando se considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del CDTEC, A.C.

SEGUNDO. A partir de la aplicación del presente Reglamento, la Dirección General tomará en cuenta las opiniones y propuestas que el -CTC- le proponga, en los asuntos que requieran aprobación de la Junta Directiva, contemplados en los estatutos de la CDTEC, A.C.

TERCERO. La Dirección General del CDTEC, A.C., apoyará administrativa y técnicamente al -CTC-, para el cumplimiento de su programa de trabajo.

CUARTO. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el -CTC-, en sesión plenaria, por el Director General o por la Junta Directiva, según el ámbito de su competencia.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los __ días del mes de Noviembre del 2012.

FIRMAN

Comisión de Desarrollo Tecnológico de Mexicali, A.C.

Consejo Directivo

Cargo	Nombre	Firma
Presidente		
Vice-presidente		
Secretario		

Asamblea del Consejo Técnico Consultivo

Organismo	Representante	Firma
Consejo Coordinador Empresarial de Mexicali		
Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali		
Consejo Agropecuario de Baja California		

Organismo	Representante	Firma
H. Ayuntamiento de Mexicali		
Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California		
Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California		
Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), Sede Noroeste.		
Asociación Nacional de Distribuidores de Tecnología Informática y Comunicaciones (ANADIC) Capítulo Mexicali		
Clúster de Tecnología de la Información de Baja California A.C. (IT@BAJA)		
Cámara Nacional de la Industrial de la Transformación de Mexicali (CANACINTRA)		
Centro Empresarial de Mexicali (COPARMEX)		
Universidad Autónoma de Baja California		
Instituto Tecnológico de Mexicali		
Centro de Enseñanza Técnica y Superior (CETYS Universidad)		